

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, informando que mediante escritos allegados los días 19 y 21 de julio de 2022 la apoderada de la parte demandada solicita la recepción de los interrogatorios de sus poderdantes en audiencia virtual y así mismo, solicita que de oficio se decrete la recepción de una prueba testimonial. Se advierte que en el presente asunto, mediante auto de fecha 12 de mayo de 2021, se fijó el día 25 de julio de 2022 para adelantar la diligencia de inspección judicial y los días 26 y 27 de julio de 2022 para adelantar la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del CGP.
Bucaramanga, veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2021).

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se le hace saber a las partes que aunque el numeral 9 del artículo 375 del Código General del Proceso faculta al juez para practicar en la diligencia de inspección judicial las pruebas que considere pertinentes y así mismo adelantar allí en una sola audiencia las actuaciones previstas en los artículos 372 y 373 ibídem, lo cierto es que en caso de que algunos testigos y partes no se puedan hacer presentes en el lugar en el que se adelantará la diligencia de inspección judicial (presencial), sus declaraciones e interrogatorios se recibirán de forma virtual, a través de la plataforma lifesize a partir de las 2 p.m. del mismo día, en caso de que la duración de la diligencia de inspección judicial lo permita, o a partir de las 8:30 a.m. del día siguiente.

Con antelación a la iniciación de la audiencia virtual, por secretaría se enviará a las direcciones de correo electrónico de los apoderados, partes y demás intervinientes reportadas en la demanda, en la contestación de la misma y en los escritos que se alleguen, la invitación correspondiente para que en la fecha y hora programada se puedan conectar.

De igual forma se indica a los apoderados, a las partes y demás intervinientes que podrán comunicarse previamente al teléfono 3152245797, en caso de presentar problemas para la conexión o de necesitar ayuda para la misma.

Por otro lado, frente a la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandada, referente que se decrete de oficio el testimonio del señor VÍCTOR MANUEL SIERRA CUEVAS, este funcionario judicial no accederá a la misma, toda vez que la parte demandada cuenta con otros 5 testigos, diferentes a los que a la fecha no ha podido ubicar.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:
Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito

**Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f936e105c0a72f2d383d2d106cd944b4119a3958e21cd409bbeb6dd9beb226c**

Documento generado en 21/07/2022 09:54:08 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**